

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 331-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION TIA VERO, que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de agosto del 2003.
- 2.- LIGA DEPORTIVA EPY GUERRERO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de febrero del 2004.
- 3.- FUNDACION ESCUELA INTERNACIONAL DE ARTE ESCENICO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de febrero del 2004.
- 4.- MINISTERIO EVANGELISTICO RESCATADOS DEL LODO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo

Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2003.

- 5.- FRENTE DE EX-COMBATIENTES CONSTITUCIONALES FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEÑO, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de junio del 2003.
- 6.- LIGA DEPORTIVA HECTOR JUNIOR, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de mayo del 2003.
- 7.- ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERIA DE DAJABON (ASODABANCA), que tiene su domicilio en la provincia de Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de junio del 2003.
- 8.- FUNDACION CARIDAD Y ESPERANZA, que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de febrero del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de septiembre del 2003.
- 9.- ORGANIZACION DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (O.D.I.C.), que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de noviembre del 2003.
- 10.- ASOCIACION DE ABOGADOS LITIGANTES, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de octubre del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de octubre del 2003.
- 11.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION DE MELLA, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Mella, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de octubre del 2003.
- 12.- CONSEJO COMUNITARIO SENATORIAL DE DESARROLLO DE SAMANA (COSEDESA), que tiene su domicilio en la provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de diciembre del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 7 de febrero del 2004.
- 13.- ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MINIBUSES DE SAN CRISTOBAL (ASOPROMISANCRIS), que tiene su domicilio en la

provincia de San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de octubre del 2003.

- 14.- JUNTA POPULAR DE VILLAS AGRICOLAS (JUNTAPOYA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de enero del 2004.
- 15.- INSTITUTO DE LA EDUCACION PARA EL DESARROLLO CURRICULAR (INEDECU), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de noviembre del 2003.
- 16.- MINISTERIO DE LIBERACION SALVACION Y VIDA NUEVA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de diciembre del 2003.
- 17.- UNION DEPORTIVA DE LA PROVINCIA ESPAILLAT (UDEPE), que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de septiembre del 2003.
- 18.- FUNDACION REALIDAD DOMINICANA (FUNREDO), que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de octubre del 2003.
- 19.- FUNDACION DE AYUDA A LA SALUD DE LOS NIÑOS POBRES DEL LIMON, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 9 de marzo del 2004.
- 20.- CENTRO TECNICO DE CREATIVIDAD MI ANGEL, que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de enero del 2004.
- 21.- ASOCIACION DE AGRICULTORES SANTA EDUVIGES, que tiene su domicilio en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de octubre del 2003.
- 22.- FUNDACION TONUCCI: EDUCANDO PARA LA DIVERSIDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de febrero del 2004.

- 23.- JUNTA DE VECINOS DEL RESIDENCIAL ALMENDRA II, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de enero del 2004.
- 24.- FUNDACION PARA SERVICIOS COMUNITARIOS VICTORIA HERNANDEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de octubre del 2003.
- 25.- ACADEMIA DE BEISBOL HERMANOS PAYANO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de febrero del 2004.
- 26.- FUNDACION CONSULTORIA DE COOPERACION, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA (COCECYT), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de diciembre del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la JUNTA DE REGANTES ULISES FRANCISCO ESPAILLAT, INC., que tiene su domicilio en el municipio de Esperanza, provincia Valverde, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 15 de julio del 2003.

ARTICULO 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Nacional de Presupuesto, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA